



PROCESO No. 110014003066-2021-00977-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 4 AGO 2022

En atención al memorial que obra en el expediente, como quiera que el abogado **DARIO TORRES PULIDO** reasumió el poder, acéptase de conformidad con el último inciso del artículo 75 del C.G.P.

De otro lado, como el demandado **LUIS FERNANDO REYES HENAO**, fue notificado por aviso a través de apoderado; quien contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones de mérito.

Reconócese al abogado **JHON FREDDY OSORIO PEMBERTY**, como apoderado del demandado en cita.

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las **8 A.M.** hasta las **12:30 P.M.** del día 22 de Septiembre de **2022** para la audiencia prevista en los artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. **Documentales:** Las que aportó con la demanda.

1.2. **Interrogatorio de parte:** Se recepcionará interrogatorio de parte del demandado, esto es, **LUIS FERNANDO REYES HENAO** el día que tenga lugar la audiencia.

2. DEMANDADO

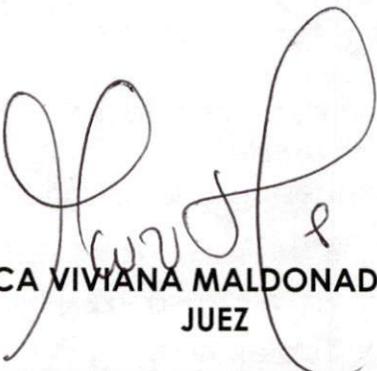
2.1. **Documentales:** Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

2.2. **Interrogatorio de parte:** Se recepcionará interrogatorio de parte del demandante, esto es, el representante legal y/o quien haga sus veces del **EDIFICIO COMUNEROS PROPIEDAD HORIZONTAL** el día que tenga lugar la audiencia.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuaran los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijara el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicarán las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	- 5 AGO 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>100</u>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncri